



**ACTA DE LA SESIÓN 01/2020 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020**

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>ASISTENTES:</b>               |
| <b>Alcaldesa Presidenta</b>      |
| MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ        |
| <b>Concejales</b>                |
| JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO     |
| MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN         |
| DAVID DIEZ VICENTE               |
| JAVIER MARCOS GARCÍA             |
| ANTONIO MARTÍN GÓMEZ             |
| FERMIN MORENO BOGAJO             |
| ELVIRA BERROCAL SANCHEZ          |
| PATRICIA DIEGO SANCHEZ           |
| <b>NO ASISTENTES:</b>            |
| -----                            |
| <b>El Secretario-Interventor</b> |
| Fernando Gómez Hernández         |

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 DE FEBRERO DE 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización , previamente convocada, bajo la Presidencia del D<sup>a</sup> M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A. PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2019 DE 18 DE DICIEMBRE.**

Entregada copia del acta de la sesión 11/2019 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo formuladas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, NUEVE de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 11/2019 de 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N° 8 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2, GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIÓN. (EXPTE. 147/2020)**

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de MARTOBAR de autorización de abono correspondientes a la CERTIFICACIÓN N° 8 de las obras de urbanización (modificado n° 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

La relación valorada se presenta mediante la certificación n° 8 mensual siendo en la misma descontados los importes correspondientes al acopio de materiales de la certificación n° 4. La certificación presentada recoge el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado la documentación completa correspondiente para proceder al abono de la certificación así como la existencia de consignación presupuestaria y fondos en la cuenta abierta a los solos efectos de proceder a la

ejecución de las obras de urbanización del sector UUR-2.

Se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por **UNANIMIDAD** de los NUEVE miembros que lo integran **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Certificación nº 8 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando el abono de la misma por importe de 134.376,16 €

**SEGUNDO.** Aprobar la factura de la dirección de obra presentada junto con la certificación nº 8 que asciende a la cantidad de 3.779,60 €, IVA incluido (14% CONTRATO) y llegando a la cantidad del 40 % del respectivo contrato.

**TERCERO.** Liquidar importe de 5.600,00 € correspondientes a la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICOS. (BOP 30/12/2015, ORDENANZA Nº 23), alcanzando con ello el 40% del importe previsto en la liquidación provisional.

**CUARTO.** Aprobar el pago de la factura correspondiente al establecimiento de las condiciones técnico económicas remitida por la empresa distribuidora de la zona, por importe de 33.298,79 €

**QUINTO.** Ordenar el pago de la presente certificación nº 8 y Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.”

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL SECTOR UBZ-5 Y ADAPTACIÓN DEL SUELO RÚSTICO. (EXPTE.302/2019)**

Por parte de la Alcaldía se procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales el contenido y estado de tramitación del expediente así como el dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo del Pasado 24 de febrero de 2020.

Considerando que procedió a presentar por parte de Asociación Reto a la Esperanza, en colaboración con el Ayuntamiento de Pelabravo, documento de Modificación de las Normas Urbanísticas de Pelabravo que afectan al Sector UBZ-5 y adaptación del suelo rústico.

Visto que se presentó a su vez Documento Ambiental Estratégico y que tras la tramitación del mismo se acordó por Orden de 25 de septiembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico de la citada modificación.

Considerando que, culminado el trabajo de elaboración de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones: Servicio Territorial de Fomento, Agencia de Protección Civil, Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Diputación provincial de Salamanca, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Salamanca, Subdelegación del Gobierno de Salamanca sección de Industria y Energía, Subdelegación del Gobierno, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Carreteras del Estado y Subdirección de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, todos ellos remitidos con fecha 2 de octubre de 2019.

Visto que se han recibido informes de los siguientes órganos:

- ST Fomento con fecha 10 de octubre de 2019



- ST Medio Ambiente: con fecha 7 de octubre de 2019
- Unidad de Carreteras del Estado con fecha 16 de octubre de 2019\*
- Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 23 de octubre de 2019
- Subdirección de Redes y Operadores de Telecomunicaciones con fecha 28 de octubre de 2019
- Agencia de Protección Civil con fecha 8 de octubre de 2019
- Subdelegación del Gobierno y su sección de Industria con fecha 15 de octubre de 2019
- ST Cultura con fecha 9 de octubre de 2019
- Diputación Provincial con fecha 29 de noviembre de 2019

El informe de Carreteras del Estado determina la necesidad de inclusión de correcciones y la remisión de documentación nueva completa para su informe.

Realizada la tramitación legalmente establecida y estando a disposición el documento correspondiente presentado para aprobación inicial y visto lo Informado por la Secretaría, por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento se

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en la que conforme a lo establecido en el artículo 154.2.a) del RUCyl se deben introducir y/o corregir las siguientes deficiencias:

- Para el Suelo Rústico Común debe establecerse la actividad de Ganadería Intensiva (Industrial Estabulada) prevista en las NUM como un uso AUTORIZABLE
- Para el suelo Rústico de Protección agrícola del debe establecerse la actividad de Ganadería Intensiva (Industrial Estabulada) prevista en las NUM como un uso AUTORIZABLE.
- En la ficha 1.1 Actividad agrícola en general y ganadería extensiva en el suelo de protección especial de recursos mineros se mantiene la incompatibilidad estableciéndose que *“La incompatibilidad cesará concluida la restauración, pasando a suelo rustico común”*. Debe eliminarse puesto que ahora se trata de un uso autorizable.
- En la ficha 1.1 Actividad agrícola en general y ganadería extensiva para el suelo rústico común en el parámetro de localización se debe establecerse *“según normativa sectorial”*
- En la ficha 1.4 Actividad Forestal en el suelo de protección especial de recursos mineros se mantiene la incompatibilidad estableciéndose que *“La incompatibilidad cesará concluida la restauración, pasando a suelo rustico común”*.
- En la ficha 1.5 Actividad Industrial Extractiva en la categoría Protección Especial de Inundación por Río es un uso Incompatible por lo que deben eliminarse los parámetros urbanísticos en la fila correspondiente.
- En la ficha 4.3 servicio de carreteras en el suelo rústico de protección natural y protección agrícola es Autorizable en el primero y Permitido o autorizable en el segundo y la ficha no establece parámetros para ellos.
- En la nueva ficha 4.4 Actividad Otras Industrias en el suelo rustico de protección especial por inundación del rio, protección de recursos mineros, y protección cultural se establecen parámetros y son usos INCOMPATIBLES. En el caso del SR de protección cultural y protección agrícola cuando sea un uso Autorizable si se aplicarán los parámetros urbanísticos propuestos.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante un período de *dos meses*, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas.

Art. 288 del RUCyL:

a) Actos constructivos:

- 1.º Las obras de construcción de nueva planta.
- 2.º Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta.
- 3.º Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- 4.º Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.

b) Actos no constructivos:

- 1.º Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- 2.º Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Zona afectada sector UBZ 5 de las NUM.

La duración de la suspensión es de 2 años.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

#### **CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS PESADOS. (EXPTE 42/2020)**

Por parte de la Alcaldía se procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales el contenido y estado de tramitación del expediente así como el dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo del Pasado 24 de febrero de 2020.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico de Vehículos Pesados.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico de Vehículos Pesados, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento, así como el informe del Secretario sobre el proyecto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por

Mayoría Absoluta, con los votos siguientes  
A favor: D. Javier Marcos, D. Antonio Martín, D<sup>a</sup> Mónica Vicente, D. David Diez, D. Juan Carlos Berrocal y D<sup>a</sup> María Teresa García

En Contra: D<sup>a</sup> Patricia Diego Sánchez

Abstenciones: D. Fermín Moreno y D<sup>a</sup> Elvira Berrocal

el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico de Vehículos Pesados, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso



por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASPRODES FEAPS PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE LA PARCELA 28602 DEL POLÍGONO 504 Y REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN. (EXPTE 90/2020)**

Visto que con fecha 04/02/2020, registro de entrada 2020-E-RE-16, Asprodes Feaps Salamanca, con CIF G37021946, *solicitó la cesión temporal y gratuita de parcela municipal de naturaleza rústica forestal*, para poder destinarla a la homologación de uno de sus centros formativos (Centro Arca, Centro de día y de Empleo) en diversas certificaciones profesionales, siendo una de ellas la certificación profesional denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes”. Siendo necesario que disponga de una finca de 10 Ha aproximadamente para llevar a cabo el módulo de prácticas.

Visto que, con fecha 04/02/2020, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión temporal y gratuita de las parcelas rústicas 28602 del polígono 504 por considerar que su tamaño, naturaleza y situación, y que actualmente no se realiza ningún aprovechamiento en este inmueble.

Visto que fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Visto que se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que se incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **UNANIMIDAD** de los nueve concejales integrantes del Pleno se **ACUERDA**

**PRIMERO.** Ceder gratuitamente y por plazo de 1 año el uso del bien, de carácter patrimonial polígono 504 parcela 28602, con referencia catastral 37242A504286020000TT, a favor de Asprodes Feaps Salamanca, con CIF G37021946 con objeto de destinarla a la homologación de uno de sus centros formativos (Centro Arca, Centro de día y de Empleo) en la certificación profesional, denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes”, y para llevar a cabo el módulo de prácticas.

**SEGUNDO.** La cesión gratuita y temporal del uso del bien de naturaleza rústica polígono 504 parcela 28602, con referencia catastral 37242A504286020000TT, se somete a las siguientes condiciones:

1. La parcela será destinada exclusivamente a la impartición del módulo de prácticas, de la certificación profesional, denominada AGAR0309 “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes”.
2. El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
3. Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como las condiciones de

ornato, salubridad y seguridad.

4. El cesionario no podrá realizar actuaciones, edificaciones y talas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en la parcela en todo momento.

**TERCERO.** Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

1. No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

2. El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

3. El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo de la presente Resolución, y cualquier otro establecido en el Convenio de cesión.

4. La necesidad del bien por el Ayuntamiento para realizar cualesquiera aprovechamiento del mismo. Debiendo cesarse en el uso sin derecho a contraprestación.

**CUARTO.** Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

**QUINTO.** Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO RELATIVA AL INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA FRENTE AL RECURSO PRESENTADO FRENTE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE SALAMANCA DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE GRANJA DE PORCINO DE CEBO POR CETIS PORCIS. (EXPTE 122/2020)**

Por parte de la Alcaldía se procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales el contenido y estado de tramitación del expediente así como el dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo del Pasado 24 de febrero de 2020.

En relación con la solicitud presentada por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León presentada con fecha 13 de febrero de 2020 referente al pronunciamiento de este Ayuntamiento en relación con el recurso de Alzada presentado por D<sup>a</sup> Clara María Mateos Medina, en nombre y representación de CETIS PORCI SL contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca de 2 de diciembre de 2019.

De acuerdo a los siguientes **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**

Con fecha 6 de julio de 2018 se presenta solicitud de instalación de explotación de porcino ibérico de cebo en parcelas 143, 144, 145 y 147 del polígono 502 del término municipal de Pelabravo.

**SEGUNDO**

De acuerdo con las Normas Urbanística Municipales de Pelabravo, la citada instalación deberá obtener la correspondiente Autorización de uso excepcional en suelo rústico. Tras los trámites legalmente establecidos con fecha 2 de diciembre de 2019 la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca denegó la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

En base a los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**

Establecen las Normas Urbanísticas de Pelabravo, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca con fecha 17 de diciembre de 2003, que los usos agrícolas intensivos en suelo rustico común estarán sujetos a autorización de uso excepcional.

**SEGUNDO.**

El suelo sobre el que se pretende implantar la explotación ganadera intensiva para 2000 cabezas de cebo de ibérico está considerado como suelo rústico común y por lo tanto deberá obtener autorización de uso excepcional en suelo rústico.

**TERCERO.**

En el procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico deben con carácter previo a la obtención de licencia o declaración responsable evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, conforme al procedimiento del artículo 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en los términos previstos en el artículo 308.

**CUARTO.**

La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística con las particularidades que se recogen en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Efectuado el trámite de información preceptivo procede al Ayuntamiento emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo. En el ejercicio de dichas funciones, el Ayuntamiento de Pelabravo procedió a estimar las alegaciones presentadas y solicitar la denegación de la autorización.

**QUINTO.**

En el trámite de información pública del expediente en cuestión fueron presentadas de forma agrupada alegaciones por un total de 112 vecinos.

**SEXTO.**

El interés público es sin duda un concepto jurídico indeterminado, por lo que su alcance es, evidentemente, indeterminado, pues no permite una aplicación precisa, determinada e inequívoca en un supuesto dado.

La diferenciación entre interés público e interés general en numerosas ocasiones es imposible puesto que la equivalencia conceptual es total, son términos sinónimos.

La falta de concreción de dicho interés general o interés público en primer lugar se trata de cubrir mediante la Ley. Son numerosos los ejemplos que se pueden encontrar en los que la ley invoca los intereses generales.

En este proceso de identificar los intereses generales se observa que, tras lo genérico de las reglas constitucionales y la primera especificación por la ley, incumbe a la propia Administración, mediante actos individuales efectuar la precisión, que, sin embargo, pueden estar predeterminados también por algún reglamento interpuesto. De esta forma, se pasa del tipo normativo abstracto, constitucional o legal, a la actuación administrativa que requiere, para un específico supuesto fáctico, la concurrencia de un interés general, desencadenando las consecuencias jurídicas previstas. La Administración, sobre la base de los presupuestos constitucionales y legales aplicables, ha de desarrollar esta labor de precisión alegando, probando y motivando en cada caso la concurrencia de la específica causa del interés público legitimador.

**SÉPTIMO.**

Esta actuación de delimitación, precisión y motivación del interés general es la que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Pelabravo, en un primer lugar con el establecimiento en sus propias Normas Urbanísticas de una concreción o limitación a la utilización del Suelo rústico común, estableciendo para los usos intensivos de éstos la necesidad de obtención de autorización de uso excepcional, es decir, la necesidad de justificación de interés público en la implantación de dicha intensidad de uso. Estableció la necesidad de evaluar cada caso concreto como determina el artículo 58.1.b del RUCyL "...deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización.

**OCTAVO.**



El municipio de Pelabravo se localiza dentro del alfoz de la capital salmantina, pasando de ser un pueblo eminentemente agrícola a ser una zona residencial de importante atractivo, dada su tranquilidad, bienestar y localización.

Para el núcleo de Pelabravo las NUM prevén un desarrollo sostenible y equilibrado del mismo constituyendo en forma circular al mismo una franja de suelo urbanizable.

La instalación se localiza en las parcelas 143, 144, 145 y 147 del polígono 502 del término municipal de Pelabravo las cuales distan menos de 1.000 metros del desarrollo previsto para el núcleo de Pelabravo. En este sentido se pronuncian las más de 100 alegaciones presentadas. Ello contraviene el régimen de distancias previsto en Real Decreto 324/2000.

#### **NOVENO.**

Menciona el recurrente en su escrito que permiso municipal otorgado a otra explotación, concretamente la existente a nombre de “Salmantina de Piensos”, para la ampliación de la misma, aumentando considerablemente su tamaño y estar situada a una distancia también inferior a 1.000 metros de otros núcleos de población del municipio. Nada de eso ha sucedido, pues este Ayuntamiento, NO ha otorgado autorización alguna a salmantina de piensos, sino que tiene recurridos sendos acuerdos de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca referentes a la Autorización Ambiental y Declaración de Impacto ambiental, circunstancias que conocerá esa Dirección General. Este Ayuntamiento tan solo informó favorablemente una modificación de la actividad de “Salamantina de Piensos” consistente en la externalización de la fosa de purines, si bien luego el proyecto fue objeto de modificaciones sin que se otorgara la debida información pública ni el informe preceptivo del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, sino más bien todo lo contrario, obra informe expreso desfavorable.

#### **DÉCIMO**

La implantación de la explotación se haría en un emplazamiento que limitaría y reduciría el desarrollo sensato y homogéneo del núcleo de Pelabravo, ya que la distancia a su futuro núcleo urbano es inferior a los 1.000 metros preceptuados en la normativa sectorial de aplicación. (RD 324/2000)

Actualmente y teniendo en consideración los últimos 10 años, la población del municipio de Pelabravo ha pasado de los escasos 900 habitantes a los más de 1200 actuales, lo que pone de manifiesto un crecimiento sostenido de población que acude al municipio con la sana intención de mejorar su calidad de vida, y manteniendo una cercanía a sus puestos de trabajo, manteniendo unas prestaciones de servicios públicos de calidad.

Dado lo ajustado de la distancia al núcleo, así como la necesidad de atravesar el mismo para el acceso al camino que conduce a las parcelas afectas, la implantación de la pretendida granja de cebo no conculca tan solo el crecimiento del municipio, sino que degrada la calidad de vida de sus habitantes por los olores que con total seguridad recibirán sus vecinos tanto por la granja como por el paso de vehículos pesados a ésta.

Así se ha puesto de manifiesto por los más de cien alegantes y este Ayuntamiento como ente en situación preferente para apreciar el interés público y general de su municipio estimó las alegaciones e informó desfavorablemente la implantación de una actividad, que tan solo repercute en la creación de dos puestos de trabajo directos como identifica el alegante en su recurso, no siendo ello ni mucho menos fundamento para justificar el interés público de su implantación en las parcelas pretendidas.

#### **UNDÉCIMO**

El hecho de que las explotaciones porcinas intensivas u otras explotaciones animales del mismo sesgo se deban implantar en suelo rústico no lleva implícita la utilidad pública o interés general invocado. Deberá de determinarse para cada caso concreto si concurren circunstancias de interés público y quien mejor sino que la administración más cercana al ciudadano y conocedora de las características e idiosincrasia del propio municipio para determinar cuáles son los casos en los que realmente se está ante actividades que realmente llevan conexas una utilidad pública o interés general para el conjunto de los vecinos del municipio.

#### **DUODÉCIMO**





El establecimiento de limitaciones o apreciaciones como la de la utilidad pública o interés social, conceptos jurídicos indeterminados, no atenta contra la libertad de empresa repetidamente invocada por el recurrente. Esto junto con lo alegado en cuanto a despoblación nos hace pensar en la pretensión o posibilidad de implantación de todo el suelo de la Comunidad Autónoma de explotaciones de estas características bajo el paraguas de la creación de empleo. Así tendíamos multitud de explotaciones de 2.000 o más cerdos que han generado la increíble creación de dos puestos de trabajo, ni más ni menos. Es decir, 10 puestos de trabajo y 10.000 cerdos, ó 100 puestos de trabajo y 100.000 cerdos. Con este tipo de medidas no obtendríamos otra cosa que acentuar e incrementar la despoblación de nuestro territorio.

No podemos amparar la utilidad pública de una actividad altamente nociva para un municipio en términos de producción de olores, contaminación y limitativa de su desarrollo bajo la recurrente despoblación del campo máxime cuando se trata, en el caso de Pelabravo, de un municipio en crecimiento poblacional (300 habitantes en la última década).

Igual que del mismo modo no puede alegarse, a fin de justificar el interés público, la creación de dos puestos de trabajo, lo que denota que la actividad no es en beneficio o interés colectivo para los ciudadanos de Pelabravo en su conjunto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el dictamen de la comisión informativa en virtud del artículos 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca) se **ACUERDA** a modo de conclusión pronunciarse en sentido **DESFAVORABLE** sobre el recurso presentado debiendo denegarse la implantación de la actividad en el emplazamiento propuesto en base a los fundamentos anteriores.

**SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, APRECIACIÓN DE LA EXCEPCIONAL, NECESARIA, URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD DE PROCEDER A LA PROVICIÓN DE PLAZA DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA DICHA PROVISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIETO. (Expte.101/2020)**

Por la Alcaldía se procede a dar cuenta del estado de tramitación del expediente así como del contenido del informe emitido por la secretaría.

En la aprobada relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se ha previsto la incorporación de un puesto de peón municipal bajo la denominación de peón de obras y servicios.

Para la provisión de dicho puesto y debido a las limitaciones en la contratación de personal establecidas por las leyes de presupuestos generales del estado, debe con carácter previo adoptarse acuerdo en relación con la apreciación de la consideración de dicha contratación como excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Está prevista su incorporación con carácter interino hasta que las normas legales permitan su provisión definitiva, para lo que se han elaborado las correspondientes Bases de selección y provisión.

Como quiera que el destino principal de las funciones a desarrollar son las de limpieza viaria es a su vez necesario el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento al respecto de acordar la municipalización de dicho servicio que venía anteriormente siendo prestado mediante gestión indirecta del mismo.

Visto que conforme al artículo 26 de la ley 7/85 el servicio de limpieza viaria es un servicio obligatorio para todos los municipios. Considerando que el mismo puede ser prestado en régimen de gestión directa o bien mediante las modalidades de gestión indirecta a través de los procedimientos de contratación establecidos.



Visto que para la el establecimiento de la gestión directa de servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial (Se presta sin riesgo operacional para el contratista) bastará el acuerdo de la corporación en Pleno.

Considerando lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales así como teniendo en consideración la memoria económica elaborada en relación con la gestión directa del servicio de Limpieza Viaria elaborada por los servicios municipales.

Visto que el anterior contrato del servicio de limpieza viaria a finalizado el pasado 31 de diciembre, visto el contenido de las bases de selección y provisión obrantes en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida en virtud del artículos 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD de los nueve concejales, El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo ACUERDA

**PRIMERO:** Acordar la municipalización del servicio de limpieza viaria el cual procederá a ser prestado mediante gestión directa por el personal propio del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** Apreciar la excepcional, necesaria, urgente e inaplazable necesidad de proceder a la provisión del puesto de peón de obras y servicios existente en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal

Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.”

**OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE PELABRAVO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (Expte. 944/2019)**

Por la alcaldía se procede a dar cuenta de la apreciación de la necesidad de prestación del servicio de parques y jardines municipales para lo que se ha elaborado memoria justificativa de carencia de medios y necesidad de contratación a través de contrato se servicios.

Se da cuenta a su vez de la solicitud de informe a la secretaría al respecto así como del inicio del expediente toda vez que está expirado el plazo del anterior contrato.

Del mismo modo se procede a dar cuenta del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de cláusulas Técnicas que han de regir el contrato.

A diferencia de contrataciones anteriores, en este caso y conforme a lo acordado en el punto anterior, el presente contrato se circunscribe al mantenimiento de parques y jardines municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por UNANIMIDAD de los nueve concejales del Pleno se ACUERDA.

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado para el servicio de parques y jardines municipales, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 22.815,24 € más IVA al año, TOTAL 27.606,44 € con cargo a la partida 171.22799

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>a</sup> María Teresa García Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Fernando Gómez Hernández, Vocal (El Secretario-Interventor de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. Patricia Diego Sánchez, Vocal.
- D. Javier Marcos García, Vocal.
- D. Alberto Pascual García, que actuará como Secretario de la Mesa.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **NOVENO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 716 de recepción del Sector UBZ 27 hasta la Resolución nº 100/2020 de alta padrón habitantes por cambio de residencia, no siendo formuladas preguntas al respecto.

### **DECIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMACIÓN CONTABLE HASTA DICIEMBRE DE 2020.**

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económica financiera del mismo se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

## **C) ASUNTOS Y MOCIONES**

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados siendo formulados, SI siendo presentados los abajo indicados y previo acuerdo por UNANIMIDAD de su inclusión en el orden del día se procede a su debate y acuerdo:

### **PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE IUR-3**

Visto que con fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, mediante Resolución de Alcaldía nº 530/2019 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector IUR-3 NUM PELABRAVO el cual ha sido sometido a información pública durante el plazo de 1 mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad nº 180 de fecha 18 de septiembre de 2019, en el diario provincial La Gaceta de Salamanca de fecha 14 de septiembre de 2019 y en la web [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es)

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al documento.

Visto que con carácter previo a la aprobación inicial se han solicitado informes preceptivos a ST de Cultura, Subdelegación del Gobierno, Confederación Hidrográfica del Duero, Sección de Carreteras del Ministerio de Fomento, Servicio Territorial de Fomento de Salamanca y Diputación de Salamanca.

Recabados los informes anteriores y siendo éstos de sentido FAVORABLE a la aprobación del Estudio de Detalle citado y viendo que se ha seguido la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación el PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de suelo urbano consolidado ámbito IUR-3 de las NUM de Pelabravo.

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañado de un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

**TERCERO:** Efectuado el trámite anterior deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública así como al promotor acompañando para ello en los tres primeros casos un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital.

**CUARTO.** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León haciendo constar al menos; órgano que dicta el acuerdo, fecha del acuerdo, nombre completo del instrumento aprobado, ámbito de aplicación indicando municipio y provincia y la, identidad del promotor.

La publicación contará como anexo al acuerdo:

- a) Memoria Vinculante del instrumento aprobado
- b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
- c) Relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
- d) Documentación que debe ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

**QUINTO.** Publicar El Acuerdo en la web municipal.

#### **SEGUNDO. ACUERDO SI PROCEDE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO FINAL MODIFICACIÓN SECTOR UBZ 32.**

Por la Alcaldía se da cuenta del estado de la tramitación del expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales correspondiente a la creación de un sector de suelo Urbanizable Industrial en el municipio, contiguo a los terrenos previstos para el mismo fin por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

Del mismo modo la secretaría informa de la necesidad de proceder a la elaboración de un documento refundido que recoja las determinaciones de los informes sectoriales emitidos, sea sometido, si procede, a nuevo plazo de exposición pública y a la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento para su remisión a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Castilla y León.

Para ello, informa la alcaldía, se ha solicitado presupuesto de elaboración a la ingeniería que efectuó el documento ambiental, habiendo propuesto un importe de 7.500 €.



Es por lo tanto que al objeto de proceder a la contratación del servicio de elaboración de documento refundido de modificación de las NUM para la creación del sector UBZ 32 de las mismas por importe de 7.500 € y considerando que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

Por parte de los nueve concejales se ACUERDA proceder a la contratación del servicio de redacción del documento refundido de modificación de las Normas urbanísticas para creación de nuevo sector UBZ 32 a Castellana de Ingeniería, Castinsa SL por importe de 7.500,00 €

### **TERCERO MOCIÓN PARA DEFENSA DE LA PLANTACIÓN DE CHOPERAS EN LAS CUENCAS DEL RÍO TÓRMES Y ÁGUEDA**

Por parte de la alcaldía se procede a leer la siguiente moción del grupo municipal popular:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Castilla y León es la región española más relevante en cuanto a la producción de chopo: con 44.259 ha, que producen anualmente 532.000m<sup>3</sup> de madera con un valor de 32 M€, que generan 14.500 empleos directos e indirectos en toda su cadena de valor, de los cuales, 4.500 en el medio rural de Castilla y León.

Desde mediados del siglo XX, se ha estado cultivando chopo en las riberas de nuestros ríos, cultivo que fue impulsado tradicionalmente por las Confederaciones Hidrográficas, y en especial por la del Duero.

Esta Confederación ha venido utilizando el criterio de “cauce aparente” para determinar la distancia al cauce que deben respetar las plantaciones de chopo; el “cauce aparente” se define por las condiciones geomorfológicas del terreno y por la primera línea de vegetación de ribera más cercana al cauce.

En 2019, la Confederación Hidrográfica del Duero ha modificado este criterio y ha empezado a utilizar el denominado “Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico probable” para definir los cauces y por tanto la distancia a las plantaciones.

Este cambio de criterio supone la inclusión en el DPH de muchas parcelas hasta ahora no incluidas, porque no se habían realizado los correspondientes deslindes administrativos para ello.

Dado que en el DPH no se pueden realizar plantaciones de chopo (art.º 32.2.a del Plan Hidrológico de la Demarcación del Duero aprobado por R.D. 1/2016), esta medida supone, además de otras consecuencias graves sobre los propietarios y las entidades locales afectadas, que se reduzca la superficie de plantación en aproximadamente 5.000 ha en la Cuenca del Duero en Castilla y León.

En el caso de la Subcuencas de los ríos Tormes y Águeda, en la provincia de Salamanca, esta reducción supone, a día de hoy, no plantar más de 200 has., cifra que se verá incrementada a más del doble una vez que se apruebe y publique la totalidad de la cartografía de la provincia de Salamanca.

Esto supondría perder una producción anual de más de 6.000 m<sup>3</sup> de madera, con las consiguientes pérdidas de ingresos y de empleo en el medio rural, tanto de particulares como de Administraciones Públicas. Unos fondos que se destinan al mantenimiento de los servicios públicos que se prestan a los vecinos de estos municipios: sanidad, educación y servicios sociales fundamentalmente y que estarían cuantificados en más de 1.200.000€ y casi 140 puestos de trabajo directos e indirectos.

Todo esto tendrá unas negativas repercusiones sobre el futuro de la importante industria transformadora regional y por ende en el ya difícil reto de mantener la población en estos pequeños municipios.

Por todo lo anterior, el Partido Popular del Ayuntamiento de Pelabravo insta al Pleno Municipal a adoptar la siguiente:



### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar a los Parlamentarios Nacionales de la Provincia de Salamanca a que exijan al Gobierno de España dar las oportunas instrucciones a la Confederación Hidrográfica del Duero para que suspenda de inmediato la aplicación del criterio de “Dominio Público Hidráulico cartográfico probable” y continúe aplicando el criterio de “cauce aparente” aprobado por la propia CHD en el año 2010, de forma que se autoricen las plantaciones de chopo en las parcelas que se venían utilizando para este cultivo.
2. Instar a los Parlamentarios Nacionales de la Provincia de Salamanca a que inicien las actuaciones que desde su responsabilidad sean posibles para que en el próximo Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero quede clara la posibilidad de plantación de Choperas en esta Cuenca, dando así estabilidad a este sistema productivo y garantías a los municipios y vecinos afectados.
3. Instar a la Junta de Castilla y León a que promueva la revisión del Protocolo firmado con la Confederación Hidrográfica del Duero en aras a que no quede duda alguna de que, entre tanto se elabora el nuevo Plan Hidrológico, la interpretación que haga dicha Confederación permita seguir plantando chopos considerando el criterio de “cauce aparente” para determinar la distancia al cauce que deben respetar las plantaciones.
4. Instar a las Administraciones públicas de Salamanca a continuar defendiendo el patrimonio de las entidades locales afectadas por la decisión de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como los ingresos y el empleo asociados al mismo.

No siendo formuladas intervenciones por la Moción anterior es aprobada por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno Municipal.

### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por la alcaldía y con anterioridad a dar turno al resto de los miembros de la corporación para la formulación de ruegos y preguntas se entiende necesario informar al pleno de los siguientes asuntos:

- a) Por la Mancomunidad de Aguas ahora se ha instado al Ayuntamiento a que se proceda a solicitar enganche de Vista Naharros, debiendo abonar los 914.13 € por vivienda establecidos en la ordenanza reguladora.  
Por la secretaría se da cuenta que inicialmente en el desarrollo de Vista Naharros se dejó prevista esta cantidad si bien debido a que el sector pasó a ser suelo urbano por existencia de Servicios mediante una modificación de las NUM y tras conversaciones con representantes de la mancomunidad se eliminó dicha previsión al tener solamente que efectuar las correspondientes altas individuales. En el mismo ámbito se da cuenta por la alcaldesa de la remisión de facturación de consumos de agua por la mancomunidad que ha sido reclamada para su corrección al incluir en el sector UBZ 12 consumos debidos a fuga en red general problemas en el contador. Por parte de D<sup>a</sup> Patricia Diego se añade que a la vista de las finalidades y objetivos de la mancomunidad salía más rentable que nos vendieran el agua como a Huerta.
- b) Se ha presentado propuesta de instalación de Placas en parcela municipal pero a diferencia de lo inicialmente previsto se ha planteado que la instalación sea enteramente del Ayuntamiento, a través de una financiación durante el plazo de garantía de las placas.
- c) Por parte de la confederación Hidrográfica se ha iniciado expediente sancionador por actuaciones en el arroyo de la cova, zona de la charca, por la



instalación de las acequias. Se ha presentado solicitud de autorización y recurso por entender que no se trata de un entubamiento.

- d) Se informa a su vez de la intención de renovar el convenio de colaboración con Jonathan Martín para el campus de fútbol de verano intentando que se ofrezca un mayor descuento a los alumnos de Pelabravo.

Por parte de D.<sup>a</sup> Elvira Berrocal se ruega se estudie la posibilidad de instalar termostato de calefacción en el salón municipal.

Por parte de D.<sup>a</sup> Patricia se pregunta por la situación del transporte metropolitano a lo que la Sra. Alcaldesa contesta informando que recientemente se ha efectuado reunión con los concesionarios de las líneas de Pelabravo y Nuevo Naharros, estando ambos dispuestos a incorporarse a dicho servicio si bien en el caso de Pelabravo al menos la inversión inicial ha de ser mayor al tener que instalar maquinaria en los vehículos.

Por parte de D.<sup>a</sup> Patricia se ruega proceda a incluirse en la ordenanza de Vehículos la exención y/o bonificación por vehículos eléctricos.

Por parte de Juan Carlos Berrocal se insta a actuar lo antes posible en la reparación de la cubierta de la Iglesia de Pelabravo puesto que se están cayendo las tejas y ahora sería una inversión menor que si se deja pasar más tiempo.

Por parte de D.<sup>a</sup> Elvira se solicita que se proceda a dictar bando de limpieza de solares y parcelas para evitar problemas con la maleza de las mismas y riesgo de incendios.

D. Javier Marcos informa de la necesidad de proceder a actuar contra la ocupación de las cunetas y caminos públicos del Ayuntamiento por parte de los agricultores al arar y cultivar éstas.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D.<sup>a</sup> María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º  
Alcaldesa Presidenta,  
Fdo.: María Teresa García Pérez

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Fernando Gómez Hernández.